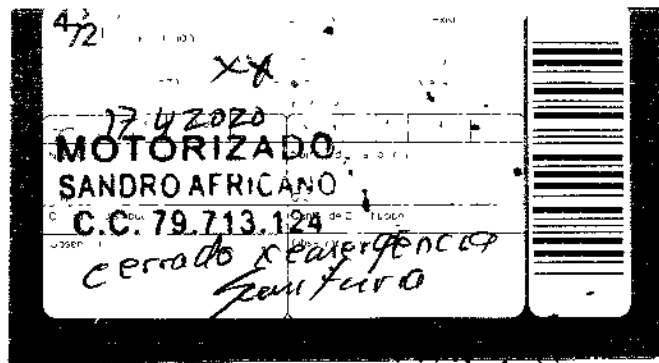


Bogotá D.C., 8 de abril de 2020
SDM-SC- 65167 /2020

Señor (a)
MIGUEL ARCANGEL LOPEZ ROJAS
CALLE 13 No 37-57 LOCAL 55
CORREO deasesoriatrnsito@gmail.com
TELEFONO 310 2900703
CIUDAD



REF: RESPUESTA SDM - 62149/2020

Respetado(a) señor(a) **LOPEZ ROJAS**, cordial saludo.

En atención al requerimiento indicado en la referencia, respecto del comparendo No 11001000000028243293 de fecha 02/26/2019, se informa que esta entidad recibió en anterior oportunidad su petición mediante los oficios radicados con los números **SDM-SC-19584/2020** y **SDM-SC-36102/2020** y dentro del término legalmente establecido se brindó respuesta de manera clara y precisa y resolviendo cada uno de los cuestionamientos por usted planteados, conforme a los principios de celeridad, efectividad y eficiencia.

Dicha respuesta se reitera de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 19 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado y adicionado por la Ley 1755 de 2015.

No obstante lo anterior, se comunica nuevamente que el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 13 días que establece el artículo 8 de la ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT en el momento en que le fueron impuestas las infracciones.

La dirección registrada en el RUNT es CL 59 No 78-16 CASA 4, la causal de devolución informa que esa dirección registrada **NO EXISTE**, en su petición manifiesta que su dirección es CL 59 **SUR** No 78-16 CASA 4, donde se evidencia que en la dirección registrada en el RUNT falta en la nomenclatura "SUR" por lo que se reitera que es **responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT**, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes **términos**:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Unico Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación, b) Número telefónico de contacto, c) Correo electrónico, entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte."

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remitente

Destinatario

Remitente: Nombre Razón Social: ... Dirección: ... Ciudad: ... Departamento: ... Código postal: ... Fecha emisión: ...
Destinatario: Nombre Razón Social: ... Dirección: ... Ciudad: ... Departamento: ... Código postal: ... Fecha emisión: ...



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 8 de abril de 2020
SDM-SC- 65167 /2020

Señor (a)
MIGUEL ARCANGEL LOPEZ ROJAS
CALLE 13 No 37-57 LOCAL 55
CORREO deasesoriatransito@gmail.com
TELEFONO 310 2900703
CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM – 62149/2020

Respetado(a) señor(a) **LOPEZ ROJAS**, cordial saludo

En atención al requerimiento indicado en la referencia, respecto del comparendo No **11001000000023243293 de fecha 02/26/2019**, se informa que esta entidad recibió en anterior oportunidad su petición mediante los oficios radicados con los números **SDM-SC-19584/2020 y SDM-SC-36102/2020** y dentro del término legalmente establecido se brindó respuesta de manera clara y precisa y resolviendo cada una de las cuestionamientos por usted planteados, conforme a los principios de celeridad, efectividad y eficiencia

Dicha respuesta se reitera de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 19 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado y adicionado por la Ley 1755 de 2015

No obstante lo anterior, se comunica nuevamente que el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 13 días que establece el artículo 8 de la ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT en el momento que le fueron impuestas las infracciones

La dirección registrada en el RUNT es CL 59 No 78-16 CASA 4, la causal de devolución informa que esa dirección registrada **NO EXISTE**, en su petición manifiesta que su dirección es CL 59 **SUR** No 78-16 CASA 4, en donde se evidencia que en la dirección registrada en el RUNT falta en la nomenclatura “**SUR**” por lo que se reitera que **es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT**, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes **términos**:

‘Sera responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación, b) Número telefónico de contacto, c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte’

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.moviladobogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Así las cosas, es evidente que, por ley, únicamente se notifican los comparendos detectados por ayudas tecnológicas a la dirección registrada por el propietario ante el RUNT.

En cuanto a la REVOCATORIA DIRECTA, se precisa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Verificado el procedimiento adelantado por parte de la entidad respecto del comparendo objeto de la petición, no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria, y se reitera, que, una vez verificado el procedimiento, este se cumplió con apego al debido proceso y en los términos de ley, **constituyéndose en una situación jurídica ya consolidada.**

Finalmente, respetuosamente se informa que debe tener en cuenta que los términos para impugnar el (los) comparendo (s) y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico se encuentran vencidos y se invita para gestionar el pago de dichos comparendos, cuya información sobre procedimiento, así como volantes de pago pueden consultados en la página de la entidad: www.movilidadbogota.gov.co.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



**CLAUDIA PATRICIA CRUZ DIAZ
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD**

Proyecto: DANYAN M REYES ABOGADA SDM

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19631

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-62149/ MIGUEL ARCANGEL LOPEZ ROJAS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-65167 d el 08 DE ABRIL DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>CLAUDIA</u> <u>PATRICIA CRUZ DIAZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

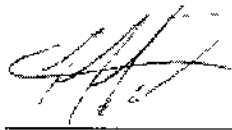
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

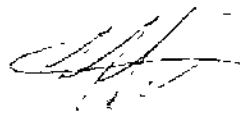
62149.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 am a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 am por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyecto y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)